



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA, EN LO SUCESIVO "EL ITSE", REPRESENTADO POR JULIO CESAR MONTERO SARMIENTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL ITSE" DECLARA:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejerce las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del acuerdo de creación del Ejecutivo del Estado de Campeche de fecha 14 de octubre de 2004, publicado el día 15 de octubre de 2004 en el periódico Oficial del Estado de Campeche, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur"; modificado por Acuerdo del Ejecutivo y publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" y modificado por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 23 de febrero de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2023.

I.2.- Qué de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Acuerdo que Creación del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, tiene como objeto:

I.2.1.- Formar profesionales con estudios de técnico superior universitario, licenciatura y de postgrado, con aptitudes para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país;

I.2.2.- Actualizar y especializar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios;

I.2.3.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la educación tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y sociales;

I.2.4.- Desarrollar estudios y proyectos que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de las actividades económicas regionales y a la elevación del bienestar y de la calidad de vida de la comunidad campechana;

I.2.5.- Prestar servicios de carácter científico y tecnológico a los sectores público, privado y social;

I.2.6.- Promover la cultura nacional y universal, preferentemente de carácter tecnológico;

I.2.7.- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Campeche;

I.2.8.- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y

I.2.9.- Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.



I.3.- Que la representación legal de “**EL ITSE**”, con fundamento en el artículo 16 del Acuerdo por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, recae en su Director General.

I.4.- Que **Julio Cesar Montero Sarmiento**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto a “**EL ITSE**”, en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, por lo que manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

I.5.- Que tiene como domicilio convencional el ubicado en calle 85 S/N entre 10 B, colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo Núm. 1, en la ciudad de Escárcega, municipio de Escárcega, Estado de Campeche, C.P. 24350, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este convenio, con correo electrónico director@itsescarcega.edu.mx y RFC: ITS-041016-3P6.

I.6 Que con el fin de suscribir el presente convenio de colaboración “**EL ITSE**” está de acuerdo en coadyuvar con “**LA SECRETARÍA**”.

II. “LA SECRETARÍA” DECLARA:

II.1.- Que de conformidad con los artículos 40, 41, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 26, 59, 71, fracción XV, inciso A) y 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 12, 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre del mismo, quedando facultados los titulares de las Dependencias, para suscribir en representación del estado, dentro de la órbita de sus atribuciones.

II.2.- Que es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, creada por Decreto número 290 de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2015, que tiene por objeto proteger a la población y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros provocados por agentes perturbadores naturales y antropogénicos, así como reducir la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, a través de la Gestión Integral de Riesgos y mediante acciones que eviten o reduzcan la vida de pérdidas humanas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza o la interrupción de sus funciones esenciales.

II.3.- Que **Ánuar Dáger Granja**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto en su carácter de titular, a la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, “**LA SECRETARÍA**”, personalidad que acredita en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, el 16 de octubre de 2024; tiene facultades para suscribir el presente instrumento.

II.4.- Que para todos los efectos legales que deriven de la celebración del presente



instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle 7 s/n (EX-CREE) al lado de la Clínica del ISSSTE Dr. Patricio Trueba, Colonia Buenavista, C.P. 24030, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche.

II.5.- Que está de acuerdo en signar el presente instrumento jurídico con “**EL ITSE**” con los alcances planteados.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2.- Que conocen los alcances y fuerza legales del presente instrumento jurídico, así como los compromisos que por virtud de él contraen.

III.3.- Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo.

III.4.- Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.5.- Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

III.6.- Que en la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

III.7.- Que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por estudiantes como de los/as profesores/as del “**ITSE**”.

III.8.- Que, conforme a lo anterior, “**LAS PARTES**” desean vincular a sus investigadores/as, profesores/as, técnicos y estudiantes, por un lado y técnicos/as y personal por el otro, con el propósito de desarrollar visitas, estadías, residencias profesionales, proyectos de investigación o desarrollo tecnológico, educación dual, la prestación de servicios profesionales y están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades, resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación entre “**LAS PARTES**”, para fortalecer la vinculación de “**EL ITSE**” con el sector empresarial y promover un acercamiento que facilite el mutuo conocimiento y entendimiento de los intereses y prioridades de ambas partes, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, en el impulso de acciones y beneficio mutuo, relacionados con el desarrollo académico, científico, tecnológico, de emprendimiento con el sector y desarrollo profesional.

“**LAS PARTES**” acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y objetivos comunes. Con tal propósito “**EL ITSE**” podría, previo

Página 3 de 6



consentimiento de la “**LA SECRETARÍA**” en cada caso, vincular a sus profesores/as, técnicos y estudiantes con el personal de la “**LA SECRETARÍA**” a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos que permitan:

A. Respeto a los/as estudiantes:

- I. Visitas,
- II. Estadías estudiantiles y/o docentes,
- III. Residencias profesionales,
- IV. Elaborar proyectos de investigación o desarrollo tecnológico ligados a proyectos asignados por ambas partes, y
- V. Educación dual.

B. Respeto a los/as profesores/as técnicos:

- I. Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica, y
- II. Realizar estadías que le permitan llevar a cabo los proyectos de investigación.
- III. Elaboración de proyectos de asesoría y consulta
- IV. Estadías

C. Respeto a los directivos y personal de “**LA SECRETARÍA**”:

- I. Uso gratuito de las instalaciones de “**EL ITSE**” para la impartición de cursos, talleres y seminarios a estudiantes, docentes y administrativos.
- II. La celebración en nuestras instalaciones en forma gratuita de eventos propios, con el compromiso de cumplir con los requisitos establecidos en la certificación de la Iniciativa de “Espacio 100% libre de plástico de un solo uso”, al que pertenece “**EL ITSE**”.
- III. El 25% de descuento a los directivos y personal de la “**LA SECRETARÍA**” en los servicios del Parque Ecoturístico “Jaguar” en los días de apertura al público.

SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN.

Las actividades, los eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

- I. Investigación y desarrollo.
- II. Recursos humanos.
- III. Difusión del conocimiento.
- IV. Capacitación y adiestramiento.
- V. Servicios institucionales.

TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS.

Para los efectos de este convenio, las partes establecidas proponen como objetivos los

Página 4 de 6



siguientes:

- A. Investigación y desarrollo: el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en forma conjunta, dando a cada uno de este marco particular en su planteamiento, implementación y participación.
 - B. Recursos humanos: cada institución previo acuerdo aportara a los proyectos el personal requerido para los mismos siendo responsable tanto de la calidad como de la duración; se ofrece igualmente la colaboración de personal profesional capacitado en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
 - C. Difusión del conocimiento: se acuerda intercambiar información de oportunidades a nivel nacional e internacional, dentro de un plan a corto, mediano y largo plazo que permita aprovechar facilidades de instituciones y gobierno.
- Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.
- D. Capacitación y adiestramiento: la "**LA SECRETARÍA**", facilitará a su personal para que, en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a estudiantes de "**EL ITSE**", en la dirección de los proyectos de investigación, o desarrollo tecnológico.
 - E. Servicios institucionales: las instituciones se coordinarán para ofrecer oportunidades a estudiantes en sus requisitos de: visitas, prácticas y prácticas profesionales, estadías, educación dual; así como en los otros niveles que maneje "**EL ITSE**".

Las instituciones se comprometen con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y expansión; cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada institución y en segunda, compromisos con terceros.

Las instituciones se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de recursos de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología.

CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN.

- I.- Cuando "**EL ITSE**" y la "**LA SECRETARÍA**" deseen desarrollar conjuntamente un proyecto deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- II.- Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso de "**EL ITSE**", al director general **Julio Cesar Montero Sarmiento** y en el caso de "**LA SECRETARÍA**", a su titular **Ánuar Dáger Granja** y las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinarán en cada caso.
- III.- Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo

Página 5 de 6





opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.

IV.- La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

V.- La propiedad de cualquier patente o derecho sobre tecnologías generadas motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará claramente con anterioridad en los convenios específicos correspondientes.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las partes con respecto a los recursos humanos que intervienen. Las partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre “**LA SECRETARÍA**” y los/as estudiantes y/o docentes o entre “**EL ITSE**” y los/as estudiantes y/o docentes como de subordinación, pues las actividades dentro de las instalaciones de “**LA SECRETARÍA**” o de “**EL ITSE**” serán únicamente de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será hasta el **15 de septiembre de 2027**. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con treinta días hábiles de anticipación, siempre y cuando no afecte algún proyecto que se encuentre vigente.

SEPTIMA: AUTORIDADES COMPETENTES.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos por ambas partes mediante el diálogo y el acuerdo.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado, al calce y al margen en Escárcega, estado de Campeche, a los 08 días del mes de abril de 2025.

POR “EL ITSE”

**JULIO CESAR MONTERO SARMIENTO
DIRECTOR GENERAL**

POR “LA SECRETARÍA”

**ANUAR DAGER GRANJA
SECRETARIO**

